. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**
NIT. 890.706.737 - 1
LIBANO - TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	008	Fecha:	13 de mayo del 2026
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**		
Nit:	890.706.737 - 1		
Contratista:	**KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ**		
Nit:	**1110581888**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LÍBANO – TOLIMA** identificada con el NIT No. 890.706.737 - 1, representado por **JOVAN CARLOS MORA SALINAS**, en calidad de **RECTOR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.296.483, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la I.E.**,** por una parte y por la otra **KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110581888, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LÍBANO – TOLIMA
2) Plazo:	El contrato de Compraventa se realizará durante Diez (10) días calendario, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano -(Tolima) o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Hacer entrega de los siguientes elementos:

PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: SUMINISTROS PIJAO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	U.M	V/UNIT	V/TOTAL
1	BALDE DE 13 LTROS MANIJA GRUESA	30	UNIDAD	$ 8.800	$ 264.000
2	BOLSA GRIS DE 50*70 CM	25	KILO	$ 15.200	$ 380.000
3	BOLSA NEGRA 70 X 100CMS	20	KILO	$ 8.100	$ 162.000
4	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL 100 X 120 CMS X KG	30	KILO	$ 8.100	$ 243.000
5	CERA LIQUIDA NEUTRA AUTOBRILLANTE X 3800ML	10	GALON	$ 65.000	$ 650.000
6	CERA LIQUIDA EMULSIONADA ROJA	10	GALON	$ 35.000	$ 350.000
7	CLORO X 20 LTS	6	CUÑETE	$ 56.000	$ 336.000
8	ESCOBA SUAVE TR PALO MADERA	25	UNIDAD	$ 8.500	$ 212.500
9	ESPONJA VERDE LAVALOZA	30	UNIDAD	$ 350	$ 10.500
10	GUANTES PARA TRABAJO PESADO NEGROS #8	50	PAR	$ 6.000	$ 300.000
11	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNIDADES	5	CAJA	$ 26.000	$ 130.000
12	JABON DETERGENTE EN POLVO X 1000 GRS	45	KG	$ 5.400	$ 243.000
13	JABON LAVALOZA X 450GRS	12	UNIDAD	$ 4.100	$ 49.200
14	LIMPIAPISOS LAVANDA X 3800CC	36	GALON	$ 12.900	$ 464.400
15	LIMPIAVIDRIOS X 1000ML	30	LITRO	$ 7.100	$ 213.000
16	PAPEL HIGIENICO 250 MT PAQUETE X 4UNIDADES	7	PAQUETE	$ 54.000	$ 378.000
17	PAÑO DE LIMPIEZA MICROFIBRA 40 X 40CMS	30	UNIDAD	$ 4.100	$ 123.000
18	PAPELERA CALADA 5 LTS	10	UNIDAD	$ 7.600	$ 76.000
19	RECOGEDOR CON PALO EN MADERA (COMPLETO)	20	UNIDAD	$ 4.500	$ 90.000
20	TRAPERO CON PALO RF 800	60	UNIDAD	$ 7.100	$ 426.000
21	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS CAJA X 24 PAQUETES	1	CAJA	$ 160.000	$ 160.000
TOTAL					**$ 5.260.600**

3. Garantizar que todos los elementos y bienes entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.
4. Hacer cambio en un lapso máximo de 2 días de los elementos o bienes que resulten con defectos de fábrica o mala calidad y/o que no sean de marcas ampliamente reconocidas en el mercado.
5. Los elementos deben ser entregados a entera satisfacción en la sede principal de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima
   Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
6. Garantizar que todos los elementos y bienes entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e

<table>
<tr><td></td><td>independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>CINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS. ($5.260.600) M/CTE)</td></tr>
<tr><td>6) Forma de Pago:</td><td>La Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima pagará al contratista el valor pactado, pagará al contratista el valor pactado en la propuesta Económica, cancelados así: un (1) solo pago a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</td></tr>
<tr><td>7)Impuestos:</td><td>De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>8)Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>Fecha</td><td>VALOR</td><td>RUBRO</td><td>VALOR AFECTAR</td></tr>
<tr><td>CD6 - 2026000008</td><td>Abr-17-2026</td><td>$ 6,398,150.00</td><td>1.2.4.1.04</td><td>$ 5.260.600</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9)Cuenta Bancaria</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorro</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>No</td><td>07900004220</td><td>Banco</td><td>Bancolombia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10)Suspensión Temporal del Contrato:</td><td>Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>11) Cesión:</td><td>El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.</td></tr>
<tr><td>12) Supervisión:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por YENI LILIANA JIMENEZ QUEVEDO – Auxiliar de servicios generales Docente o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como pagina 2 de 3 a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>13) Ausencia de relación laboral:</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.</td></tr>
<tr><td>14) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.</td></tr>
<tr><td>15)Garantías:</td><td>
<table>
<tr><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes</td></tr>
<tr><td></td><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTIA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Quince (15%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16) Clausulas excepcionales:</td><td>Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.</td></tr>
<tr><td>17) Causales de Terminación:</td><td>El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>18) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>19) Clausula penal:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</td></tr>
<tr><td>20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:</td><td>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.</td></tr>
<tr><td>21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:</td><td>La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>22) Documentos integrales del contrato:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>24) Liquidación del contrato:</td><td>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 , no se requiere Liquidación.</td></tr>
<tr><td>25)Acta e Inicio:</td><td>Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.</td></tr>
</table>

26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima , calle 2 cra 4 esquina Líbano, correo electrónico: sindy.montiel@sedtolima.edu.co 2) a Contratista en el correo electrónico: : suministrospijao@gmail.com – dirección Mz H Ca 5 Villa Eduardo
Elaboró: Anyela Monroy M	
Revisó: Jovan Carlos Mora Salinas	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

JOVAN CARLOS MORA SALINAS
Rector
Ordenadora del Gasto – Ejecutor

KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ
C.C 1110581888